

Acta de la sesión ordinaria No. 1508-13

A las 17.45 horas del miércoles 16 de octubre de 2013 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1508-13 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Freddy Montero Mora, viceministro de Gobernación y Policía, quien preside.

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1507-13.
3. Discusión y aprobación de proyectos.
4. Correspondencia.
5. Informe de la Dirección Ejecutiva.
6. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria.

2 Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1507-13

ACUERDO No. 2

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1507-13 celebrada el 09 de octubre de 2013. El director Freddy Montero se abstiene por no haber participado en dicha sesión.

3 Discusión y aprobación de proyectos

La directora Shirley Calvo somete al conocimiento del Consejo los proyectos que presentan las organizaciones comunales que se indican a continuación:

ACUERDO No. 3

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 151-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-204-2013 del 14 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **veinticuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve colones (24.718.419,00)** para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo para el salón comunal de Villa Esperanza de Pavas**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica**

pro Mejoras de Villa Esperanza de Pavas, cédula jurídica número 3-002-092039, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 712, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de setiembre de 2015 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 4

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 152-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-205-2013 del 14 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **ochenta y un millones ochocientos diez colones (81.000.810,00)** para financiar el proyecto de **“reconstrucción del salón comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-078771, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1032, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 12 de febrero de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 5

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 153-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-206-2013 del 01 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones (23.445.000,00)** para financiar el proyecto de **“continuación de la segunda parte del cementado a Calle Charcón”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Los Ángeles de Santiago de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-098043, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 901, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de agosto de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 6

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 155-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-209-2013 del 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **nueve millones ochocientos cincuenta mil colones (9.850.000,00)** para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo para el salón comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebradillas de Cartago**, cédula jurídica número 3-002-066643, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1278, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 04 de marzo de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 156-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-208-2013 del 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **treinta y tres millones quinientos noventa y cuatro mil colones (33.594.000,00)** para financiar el proyecto de **“asfaltado de cuestas de San Antonio”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz de Turrialba**, cédula jurídica número 3-002-126146, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1385, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de mayo de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad. El director Arturo Rodríguez se abstiene de participar y de votar por ser habitante del cantón de Turrialba.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 158-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-211-2013 del 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **dos millones de colones (2.000.000,00)** para financiar el proyecto de **“compra de activos para el salón comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Los Ángeles de Concepción de La Unión**, cédula jurídica número 3-002-084319, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 598, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 17 de octubre de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 160-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-213-2013 del 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **cuatro millones quinientos mil colones (4.500.000,00)** para financiar el proyecto de **“compra de equipo para la cocina del salón comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Tarrazú**, cédula jurídica número 3-002-092177, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 920, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 06 de enero de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 161-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-214-2013 del 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un colones** (59.158.431,00) para financiar el proyecto de “**mejoramiento del sistema de evacuación de aguas pluviales de la superficie de ruedo del camino**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de María de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-099916, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 896, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 01 de marzo de 2015 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 162-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-215-2013 del 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **veinticinco millones, setenta y dos mil setenta colones (25.072.070,00)** para financiar el proyecto de “**cementado desde la intersección con la ruta nacional 239 hasta el cruce de La Víbora 250 metros, ruta número 01-04-092**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Legua de Mercedes Sur de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-066074, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 879, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 18 de octubre de 2013 y cuenta con calificación de idoneidad.

Nota: debe advertirse que no se trata de intervención en una ruta nacional sino de una ruta cantonal pero que los trabajos inician en la intersección de la ruta 239 Puriscal-Parrita.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

Total de recursos aprobados en la presente sesión: 263.338.730,00 colones.

ACUERDO No. 12

En atención al oficio DFC-D-210-2013 del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual advierte que, en el año 2009, a esta misma organización se le giraron recursos para financiar un proyecto de similares características, el consejo estima pertinente devolver el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Específica pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Villa Franca de Duacarí de Guácimo, Limón, para financiar la “**compra de mobiliario y equipo para el Cen Cinai de Villa Franca, por la suma de once millones doscientos treinta y cinco mil cuarenta y un colones (11.235.041,00)**” y solicitar al Departamento de Financiamiento Comunitario que el(la) analista a cargo solicite a esa organización comunal que amplíe los detalles de la forma en que ocurrió la sustracción de los activos financiados por este órgano colegiado en el

año 2009, en qué fecha, detallar una lista de los artículos sustraídos y que se adjunte copia de la denuncia formulada ante el Organismo de Investigación Judicial o ante la Delegación de Policía correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME.**

4 Correspondencia

4.1. ADI Patarrá de Desamparados de remanente

Con boleta número 2508, la Dirección Nacional de Dinadeco remite oficio DRM-368-2013 firmado el 13 de setiembre de 2013 por Roxana Fonseca Abarca, jefa de la Dirección Regional Metropolitana, mediante el cual traslada oficio AMUGV-373-13 de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Desamparados, suscrito el 12 de setiembre de 2013 por Asdrúbal Fonseca Pineda en referencia al oficio CNDC-369-2013, el cual comunica acuerdo número 18 de la sesión 1502-13 del 28 de agosto en que se rechazó la liquidación de la ADI de Patarrá de Desamparados, por el proyecto de colocación de carpeta asfáltica en Calle Mesas, por la suma de 13.517.500,00 colones, debido a que se modificaron las especificaciones del proyecto en longitud y amplitud. El informe del ingeniero establecía un faltante de 4.001.800,00 colones por lo que se recomendaba no aceptar la liquidación del proyecto.

La decisión se tomó a raíz de un informe presentado por el ingeniero Carlos Navarro y, asimismo, se notificó a la organización comunal que debería solicitar ante la Municipalidad de Desamparados, por intermedio de la Unidad Técnica de Gestión Vial, un plano detallado de los trabajos realizados, así como una amplia descripción de los mismos. Finalmente, la organización debería rendir explicaciones a efecto de determinar si medió una recomendación técnica que respaldara el cambio en las especificaciones del proyecto.

El funcionario de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Desamparados manifiesta en su oficio que se ha cumplido con las especificaciones indicadas en el perfil del proyecto pues se realizó la conformación de la calle con una capa de lastre y luego una pequeña capa de asfalto. Que con equipo y recursos de la Municipalidad se instaló el recubrimiento asfáltico en cinco centímetros de espesor en 7.18 metros de ancho promedio y 255.30 metros de longitud.

Las dimensiones indicadas en el perfil variaron porque se modificó el ancho de la vía y siendo que había material ya comprado que no se podía devolver, se decidió continuar la construcción en la misma calle, con el número C-01-03-288. Se adjuntan fotografías del trabajo realizado.

Por su parte, la ADI de Patarrá, mediante oficio firmado por Manuel Araya Badilla, presenta informe de la ejecución del proyecto de “asfaltado de Calle Las Mesas” y señala que:

“...queremos indicar nuestro pesar, en el sentido que un proyecto que fue exitoso, que se demostró que no hubo cambio de destino, ni un mal manejo ni de la Asociación ni de la Municipalidad, donde sé supero los metros a asfaltar, y que resolvió una importante necesidad comunal para unas 500 familias; se quiera ver empañado con supuestos y se indique en un oficio que existe una diferencia "entre cantidad de materiales y dinero invertido" de más de 4 millones, cuando según el informe del ingeniero municipal y de nuestros propios ojos, podemos dar fe de que todo lo que se compró con los recursos asignados fue colocado en dicha calle.

De igual forma y con todo respeto, es necesario aclarar que la asociación en ningún momento está solicitando una autorización para cambiar las especificaciones del proyecto, esto por cuanto, desconocíamos si era necesario hacerlo y además desconocíamos el procedimiento interno para realizarlo. Lo que se está haciendo es presentando una liquidación de un proyecto realizado que superó las expectativas y que en el momento se tomó la decisión de no desperdiciar recursos públicos y continuar con la extensión del proyecto en el mismo camino, el cual ya -por sí mismo- es muy importante para todas las familias que se sirven de dicha vía.”

Se solicita la presencia de la analista de proyectos Vanessa Anchía, quien aporta el expediente del proyecto y agrega que existe un informe de la Auditoría Comunal, que detectó una diferencia en la longitud y amplitud de la obra, razón por la cual se solicitó la presencia del ingeniero y el informe de la UTGV.

El faltante de 4.001.800,00 colones se establece a partir del cálculo por metro cúbico al modificar las dimensiones del proyecto. Al parecer, el aumento de la longitud no compensó la cantidad total de materiales utilizados

La directora Shirley Calvo agrega que al existir un informe de Auditoría Comunal y dado que el Consejo acogió las recomendaciones, se debería trasladar la documentación de nuevo a la Auditoría Comunal para que se realice una nueva valoración técnica. En consecuencia, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 13

Trasladar la a la Auditoría Comunal la documentación que aporta la Asociación de Desarrollo Integral de la ADI de Patarrá de Desamparados, correspondiente al proyecto de colocación de carpeta asfáltica en Calle Mesas, por la suma de 13.517.500,00 colones, con la solicitud de que se realice una nueva valoración técnica del proyecto por parte del ingeniero de la Institución, a la luz de las explicaciones que brindan, tanto el funcionario de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Desamparados como la organización comunal.

Se solicita realizar esta investigación y presentar el informe correspondiente en un plazo de tres semanas a partir del momento en que se le notifique esta disposición. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2. AJ-202-2013

Con boleta número 2512 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio AJ-202-2013 firmado el 18 de setiembre de 2013 por Marlon Quintanilla Esquivel, jefe de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual responde al acuerdo número 5 de la sesión ordinaria 1491-13, notificado con oficio DND-429-13, con la solicitud de que analice el artículo 39 inciso f) del Reglamento a la Ley No. 3859, particularmente en lo relativo a actualización del monto de 5.000.000 de colones luego del cual las asociaciones deberán contratar un profesional en contabilidad para llevar las cuentas. En su análisis, el abogado indica que:

- El Reglamento a la ley 3859 data del 20 de abril de 1998. Para entonces, el tipo de cambio del dólar estadounidense era de 235 colones, hoy en día ronda en promedio los 500 colones.
- De conformidad con el decreto No. 26537-MTSS del 3 de diciembre de 1997 el salario mínimo para los licenciados universitarios era de 127.082,00; al día de hoy conforme al decreto N° 37784-MTSS del 26 de junio del año en curso es de 562.375,83.
- Que los datos expuestos cumplen la finalidad de servir como medio de contraste, a través de los cuales esta asesoría puede afirmar que, dadas las obvias diferencias en los montos, es razonable la preocupación del CNDC en virtud de que el monto al ser estático se ha desvirtuado en su esencia en atención del paso del tiempo y los cambios en la economía del país, podríamos entonces afirmar que el monto establecido para la contratación de profe-

sionales en contabilidad se habría devaluado entre un 50% y 66%.

- Que en virtud de actualizar este monto, y siendo consecuentes con lo expuesto, el monto debería de ser de 10 o 15 millones de COLONES.
- Que es de imperiosa necesidad manifestar que la técnica normativa ha evolucionado de forma tal que los montos estáticos han probado ser poco efectivos al adaptarse a las necesidades y velocidad de evolución de la realidad social y económica.

Sin embargo, en relación con el inciso f) es preciso tomar en consideración que esta y otras normas de control interno relacionadas con organizaciones privadas que se benefician con recursos públicos, están destinadas a la vigilancia del uso y administración de dichos recursos de origen público. Por lo cual podemos también afirmar que el control debe seguir existiendo y no se puede ir tan lejos como ser laxos o eliminar controles, ya que lo que se busca es que la reforma a dicha norma sea autoadaptable y dinámica.

El “*salario base*” es una medida que permite calcular multas y definir montos de manera dinámica, este sistema consta en integrar en la legislación el concepto del salario base, mismo que es un monto que se actualiza anualmente, por la Corte Suprema de Justicia y por medio del cual se contabilizan los montos a pagar o que sirven de límites en varios cuerpos normativos precisamente con la intención de que sean dinámicos. Esto se logra usando la fórmula de fijar estos montos en cantidad de salarios base, por ejemplo:

Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, ley No. 7509 del 9 de mayo de 1995: “(...) inmuebles no afectos al impuesto. (...) e) los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma.

El concepto de “salario base” usado en esta ley es el establecido en el artículo 2o. de la ley No. 7337 del 5 de mayo de 1993.” (la negrita no corresponde al original en ninguno de los casos)

Que el uso de este “salario base” tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, mismo que me permito transcribir:

“Artículo 2.- La denominación “salario base”, contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.”

Que en la circular N° 191-2012 de la Corte Suprema de justicia se informa que: “El Consejo Superior en sesión N° 107-2012 celebrada el 11 de diciembre del año en curso, artículo XXVI,

de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2013, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de las figuras delictivas establecidas en el Código Penal, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ₡379.400.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos).”

Que algunas de las normas que utiliza la técnica del “Salario base” son las siguientes: el Código Penal, ley de aranceles del Registro Público No. 4564 de 29 de abril de 1970, ley de impuesto a las personas jurídicas No. 9024 del 23 de diciembre de 2011, ley de impuesto sobre bienes inmuebles, No. 7509 del 9 de mayo de 1995, Código de Trabajo, ley reguladora de la propiedad en condominio, ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, ley de pensiones alimentarias, No. 7654 de 19 de diciembre de 1996, ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos No. 7762 de 14 abril 1998, ley de patrimonio histórico-arquitectónico de costa rica, ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, entre otras.

Que si estimamos que el monto apropiado para la contratación de profesionales en contabilidad por parte de las asociaciones es de uno 15.000.000, mediante el uso del “salario base” sería de aproximadamente 40 salarios base.

Recomendación única

De conformidad con lo expuesto la Asesoría Jurídica concuerda que el monto del inciso f del artículo 39 de la Ley 3859, debe ser reformado. En atención a lo expuesto supra, la Asesoría considera que la forma más efectiva de modificar dicha norma, es por medio del uso de los “salarios base”. Que el CNCD puede decidir el número de salarios base que considere necesarios, ya que en opinión de esta Asesoría esto es resorte de sus competencias y no se ve limitado a lo que se haya establecido en la norma anterior, así la intención de esta recomendación es de forma y técnica más no de contenido dinerario, de tal suerte que los montos mencionados anteriormente tienen una intención ilustrativa. De tal suerte que la redacción de la norma podría ser la siguiente:

“f) Contratar a un contador para que lleve la contabilidad de la asociación, cuando sus operaciones anuales sean superiores a cuarenta salarios base(o el número deseado) de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993”

Conocido y suficientemente discutido el oficio AJ-202, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante oficio AJ-202-2013 y solicitar a la Dirección Ejecutiva que, por intermedio de la Asesoría Jurídica se sirva realizar los trámites necesarios a fin de reformar el artículo 19, inciso f) del Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad para que en lo sucesivo, la cifra a partir de la cual las organizaciones comunales requieran los servicios de un profesional en Contabilidad, se defina con el monto equivalente a 50 salarios base en lugar del monto actual de 5.000.00,00 colones.

ACUERDO UNÁNIME.

4.3. AJ-206-2013

Con boleta 2519 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio AJ-206-2013 firmado el 25 de setiembre de 2013 por Marlon Quintanilla Esquivel, jefe de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual responde al acuerdo número 13 de la sesión ordinaria 1495-13, notificado con oficio CNDC-333-13, con la solicitud de que analice la obligatoriedad de publicar normas establecidas por este órgano colegiado.

Indica el oficio que dependiendo de la condición y tiempo en que los requisitos fueron modificados hay dos posibles escenarios:

1. Para los trámites que ya se encuentren publicados en La Gaceta, independientemente de su fuente normativa se registrarán por lo establecido en el **artículo 4 de la ley 8220** antes de la reforma del 27 de setiembre del 2011, que indica lo siguiente.

“Artículo 4°—Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá:

a) Sujetarse a lo establecido por ley y fundamentarse estrictamente en ella.

b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta, junto con los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional, deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados también recurriendo a medios electrónicos.”

Independientemente de su origen o forma los requisitos o trámites ya publicados antes de la fecha de reforma no deben de volver a publicarse, ni figurar en un reglamento o decreto. Sin embargo en el caso de que no se hubieran publicados estos cambios en los requisitos antes de la fecha -aun y cuando la modificación de los mismos hubiera sido anterior a esta- deberán atenerse a las reglas impuestas por la reforma a dicha ley la cual explicaremos en el punto segundo.

El 27 de setiembre del 2011 mediante Ley N° 8990 Modifica se modifica la Ley N° 8220 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos" que, en lo que atañe al presente asunto, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Refórmanse los artículos 4, 5, 6, 7 y 10 de la Ley N.º 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes:

"Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley

Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios

electrónicos.

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.

Artículo 5.- Obligación de informar sobre el trámite

(...)

Cuando un ente, órgano o funcionario público establezca trámites y requisitos para el administrado, estará obligado a indicarle el artículo de la norma legal que sustenta dicho trámite o requisito, así como la fecha de su publicación.

(...) ”

Es decir, a partir del 27 de setiembre del 2011, cualquier trámite o requisito nuevo o modificación sobre alguno existente, debe constar o establecerse en un reglamento o decreto ejecutivo y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Es importante señalar que el artículo menciona los medios electrónicos como un elemento adicional a la publicación en la gaceta e incluso se hace mención a un periódico de circulación nacional.

En consulta con el señor Juan José Castro funcionario del MEIC el 12 de agosto del año en curso, responde en un sentido muy similar al expuesto anteriormente por esta Asesoría Jurídica, sin embargo como elemento adicional menciona que cualquiera de estos cambios antes del trámite de la publicación propiamente dicho debe pasar por el control del MEIC mediante un formulario de costo beneficio. Esto toda vez que de conformidad con el citado cuerpo normativo en su numeral 11 la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC es el órgano rector del cumplimiento de esta Ley.

Que en el artículo número 10 se establece la responsabilidad del(os) funcionarios, que incumplan con las reglas de la reforma en cuestión de la siguiente forma:

“Artículo 10.- Responsabilidad de la Administración y el funcionario

El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley.

La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal.

(...)

c) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley.

(...)

j) No realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda.

(...)

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrati-

va se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:

- i) Suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días, ante el primer incumplimiento.*
 - ii) Suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho días a un mes, ante el segundo incumplimiento.*
 - iii) Despido sin responsabilidad patronal, para los casos de tres o más incumplimientos.*
- (...)”*

Así las cosas, podemos afirmar categóricamente que no solo es obligación de la administración, en nuestro caso particular Dinadeco y el CNDC, el de publicitar de la forma indicada los cambios a los requisitos requeridos si no que, al menos en tesis de principio, se debe cumplir con el trámite expuesto, eventualmente en el caso concreto puede ser que ciertos cambios o requisitos puedan evitar de alguna manera el trámite de control ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, pero en la generalidad de los casos podemos observar que la legislación apunta hacia este procedimiento de control. Sin embargo sí es menester señalar que la ley no prevé, o al menos esta Asesoría no encuentra, excepciones a la publicación de los requisitos como regla general.

Recomendación única: La Asesoría Jurídica recomienda al Consejo apearse a la normativa mencionada, de tal suerte que se adecue a lo que en derecho corresponde y proceda a publicar los cambios en los requisitos de conformidad con lo expuesto, dependiendo, sin embargo, de la fecha en que se hizo la modificación y del estado de la misma. Además se recomienda hacer la publicación por los medios electrónicos idóneos, así como asegurarse que estos cambios se encuentren accesibles al público dentro de la institución.

ACUERDO No. 15

Recibir el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante oficio AJ-206-2013 y solicitar, tanto a la Asesoría Jurídica como al Secretario Ejecutivo del Consejo que se sirvan realizar un recuento de las posibles reformas reglamentarias que se han planteado ante este Consejo para los distintos reglamentos (Reglamento a la Ley 3859, Reglamento del Consejo, Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859, entre otros). **ACUERDO UNÁNIME.**

4.4. Oficio SM-78-2013 del Concejo Municipal de Turrialba

Con boleta número 2510, la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio SM-789-2013 del Concejo Municipal de Turrialba, mediante el cual transcribe moción del regidor Arturo Rodríguez Morales, para la inclusión de caminos para ser rehabilitados con recursos de Dinadeco, cuyo análisis se ha realizado en conjunto con distintas asociaciones de desarrollo del cantón.

Se propone el asfaltado de los caminos de San Juan Norte (código 3-05-003), Dulce Nombre – Tayutic (código 3-05-018), Calle Vargas (código 3-05-025), San Antonio – Santa Cruz (código 3-05-044), Alto Varas (código 3-05-044), Tuis – San Joaquín (código 3-05-047), Santa Rosa – Aquiares (3-05-065), Danta – Bóveda (Sitio Mata) (código 3-05-079), Noche Buena (3-05-085), Peralta – Cruce (código 3-05-105), Cuadrantes Abel Sáenz (código 3-05-142).

En razón de lo anterior, el Concejo Municipal de Turrialba acordó: Autorizar la intervención de esos diez caminos con su respectivo código. Comunicarlo al Consejo Nacional de Desarrollo de

la Comunidad y a cada una de las asociaciones de la lista.

Se toma nota.

4.5. Conadeco

Se conoce oficio de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad firmada el 24 de setiembre de 2013 por Daniel Quesada Mora, secretario de la organización, mediante la cual se refiere a la distribución de los recursos del 2% del impuesto sobre la renta, que la Confederación no ha podido recibir desde hace varios años, debido a que tiene liquidaciones pendientes.

Señala que en 2001 se aprobó la ley 8131 de Administración Financiera, la cual, mediante su artículo 16, eliminó los avales del estado y por ende el Fondo de Garantía y Avales de las asociaciones de desarrollo de la comunidad que se custodiaba en el Banco Popular, el cual fue liquidado de común acuerdo entre el Banco Popular y Dinadeco en 2007.

Dice que con los intereses generados por dicho fondo, se financiaban proyectos a las organizaciones comunales incluida la Confederación, Al liquidarse el Fondo de Garantía, dice:

“Quedó saldada cualquier cuenta que tuviere nuestra organización, con dicho Fondo, además debemos manifestar que antes de 2001 no existían requisitos de liquidación como los que tenemos hoy, dado que los requisitos de liquidación se consignaron a partir de la Ley de Control Interno de 2002 y la reglamentación al artículo 19 de la ley 3859, el 8 de setiembre de 2005.

Con las razones jurídicas antes expuestas y con las facultades conferidas por la junta directiva de Conadeco al suscrito, según acuerdo de la sesión No. 06-2011-2015, celebrada el 13 de abril de 2013, por este medio solicitamos al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad la siguiente petitoria:

Petitoria

Que conforme al artículo 16 de la ley 8131, ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y del acuerdo número 3 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de la sesión número 1245 del 3 de setiembre de 2007, la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad queda saldada de cualquier cuenta que tuviere pendiente ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de liquidar recursos provenientes de los intereses del Fondo de Garantía y Avales, que en su momento administró el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.”

Ante una sugerencia de la directora Shirley Calvo el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Encomendar a la Dirección Ejecutiva del Consejo que constituya una comisión integrada por el jefe de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, el Secretario Ejecutivo del Consejo y el jefe del Departamento Financiero Contable de Dinadeco, a fin de que valore la viabilidad y presente un informe con respecto a la solicitud planteada por la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, para que se le libere de responsabilidades de liquidación de recursos provenientes de los intereses del extinto Fondo de Garantía y Avales de las asociaciones de desarrollo. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.6. Auditoría Comunal

Se conoce oficio DND-604-13 firmado por la señora Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco el 24 de setiembre de 2013, el cual indica:

Transcribo la recomendación del informe de Auditoría Comunal AC-344-13, remitido por el señor Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre estudio realizado a la ADE pro construcción de caminos, plaza de deportes y salón multiusos de la comunidad de El Carmen de Rio Cuarto de Grecia, Alajuela.

Recomendación 4.1

“valorar solicitar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que dentro de las políticas de asignación de recursos para compra de terrenos, se pueda entregar adicional al dinero para compra de lote, los recursos necesarios para desarrollar la obra propuesta por la organización comunal en dicho terreno, todo esto en un solo acto, es decir, dar el dinero del valor del terreno más el de la obra a construir; sino, que se adquiere un compromiso por parte de este órgano colegiado, de girar los fondos suficientes para desarrollar el proyecto en una segunda etapa, cuando la primera etapa de compra del terreno haya sido correctamente liquidada; con estas modificaciones a la normativa, se podría evitar que pasen muchos años sin que se logre construir obra alguna en los terrenos comprados, sin alcanzar el final para el cual fueron adquiridos.”

Lo anterior con el fin de dar el debido cumplimiento a las recomendaciones emitidas en dichos informes.

Al respecto, la directora Shirley Calvo manifiesta su oposición a que se condicione la aprobación de un proyecto de compra de terreno a la seguridad de que se cuenta con los fondos para desarrollar la obra. Si una organización no cuenta con los recursos para adquirir el terreno, probablemente tampoco los tenga para desarrollar una obra de infraestructura. Está bien saber para qué se quiere un terreno pero no es viable establecer una condición con la que recomienda la Auditoría Comunal. Requerimos más información pero no para condicionar el proyecto y al respecto debe manifestarse una posición del Consejo que es el que finalmente tiene la facultad de decidir qué financia y qué no financia.

Los directores Giovanni Jiménez, Freddy Montero y Carmen Bolaños comparten la oposición de la directora Shirley Calvo.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 17

En relación con la recomendación 4.1 del informe de Auditoría Comunal AC-344-13, remitido por el señor Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre estudio realizado a la ADE pro construcción de caminos, plaza de deportes y salón multiusos de la comunidad de El Carmen de Rio Cuarto de Grecia, Alajuela, este Consejo informa que los proyectos de compra de terrenos se pueden aprobar cuando cumplen con los requisitos establecidos al efecto. La decisión que recomienda la Auditoría Comunal no puede ser tomada de oficio por este órgano colegiado en virtud de que los proyectos los formulan las organizaciones comunales, además de que el desarrollo de infraestructura es un objetivo que pertenece a otra categoría de proyecto que no puede ser gestionado de previo a contar con el terreno. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.7. Auditoría Comunal

Se conoce oficio DND-622-13 firmado por la señora Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco el 02 de octubre de 2013, el cual indica:

Transcribo la recomendación del informe de Auditoría Comunal AC-361-13, remitido por el Señor Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre estudio realizado a la organización comunal denominada ADI de Jaris de Mora.

Recomendación 4.1

“Que el Consejo Nacional de Desarrollo, considere limitar o no girar recursos económicos para proyectos de intervención de calles públicas de carácter y competencia municipal, ya que estas vías a reparar reciben fondos públicos, según lo expresados así en la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia de Tributaria publicada en el alcance N° 53 de la Gaceta N° 131 de 09 de julio del 2001 y sus reformas, que establece un porcentaje del Fondo Vial en beneficio de las municipalidad para la atención de la red cantonal, además de que también estas cuentan con recursos girados para dicho fin, por organismos internacionales como el Banco Interamericano o desarrollo.”

Lo anterior con el fin de dar el debido cumplimiento a las recomendaciones emitidas en dichos informes.

ACUERDO No. 18

En relación con la recomendación 4.1 del informe de Auditoría Comunal AC-361-13, remitido por el señor Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre estudio realizado a la ADI DE Jaris de Mora, se le informa que en los casos específicos de intervención de caminos, este Consejo ha solicitado que, siempre que una organización requiera fondos para intervenir un camino, se solicite que al municipio correspondiente que indique por escrito que no cuenta con los recursos necesarios para el proyecto.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el Consejo cuenta con toda la potestad para determinar cuáles iniciativas comunales financia y cuáles no, según lo indica el artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859, **ACUERDO UNÁNIME.**

4.8. Auditoría Comunal

Se conoce oficio DND-639-13 firmado por la señora Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco el 09 de octubre de 2013, el cual indica:

Transcribo la recomendación del informe de Auditoría Comunal AC-385-13, remitido por el Señor Víctor Sancho Ovares, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre estudio realizado a la organización comunal denominada ADI de Linda Vista de Tesalia de San Carlos.

Recomendación 4.2

“Una vez autorizado un proyecto y este requiera de los permisos municipales, valorar la posibilidad de que el dinero aprobado no se gire, hasta que la organización no haya presentado el permisos municipal respectivo.”

Lo anterior con el fin de dar el debido cumplimiento a las recomendaciones emitidas en dichos informes.

ACUERDO No. 19

En relación con la recomendación 4.2 del informe de Auditoría Comunal AC-385-13, remitido por el señor Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre estudio realizado a la ADI de Linda Vista de Tesalia de San Carlos, se le informa que es práctica habitual de este Consejo, en atención a la lista de requisitos para financiamiento de proyectos publicada en La Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2010, en los casos que así se requiera, que antes de proceder a realizar el giro de los recursos, tanto el permiso de construcción emitido por la municipalidad respectiva, como los planos visados, deben ser entregados al Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado. **ACUERDO UNÁNIME.**

5 Informe de la Dirección Ejecutiva

La directora Shirley Calvo informa: Esta semana se cerró la recepción de participaciones para el concurso La Comunidad más Pellizcada y a partir de la próxima semana se realizará la selección de finalistas.

En cuanto a la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario ya está prácticamente todo listo, incluyendo el programa de actividades que la Municipalidad de Turrialba tuvo la cortesía de imprimir y que tendrán lugar desde el jueves anterior a la fecha oficial.

7 Asuntos varios

El director Giovanni Jiménez solicita que se lea el acuerdo número 4 de la sesión 1474-13 relacionado con la aprobación de recursos para intervención de caminos.

Acuerdo No. 4

Modificar el texto del acuerdo número 2 de la sesión ordinaria 1435-12 del 28 de junio de 2012 para que en lo sucesivo se lea: Este Consejo únicamente aprobará recursos para financiar proyectos de reparación o construcción de caminos, siempre y cuando exista la certeza de que no se trata de infraestructura privada. Para tal efecto se seguirán las condiciones legales establecidas en cada caso. Si se trata de caminos cantonales se solicitará un documento de autorización emitido por la unidad técnica de gestión vial municipal (UTGV) en donde se certifique que, efectivamente, se trata de un camino público, que se encuentra dentro del inventario de rutas, que puede ser intervenido y que cuenta con su respectivo código. En el ánimo de respaldar las acciones de las organizaciones comunales que gestionen los proyectos, la autorización deberá estar firmada por el ingeniero responsable en la UTVG y el alcalde o alcaldesa municipal.

En cuanto a las vías nacionales, este Consejo no aprobará recursos para su intervención, excepto que se trate de una emergencia así declarada por el Poder Ejecutivo o bien, que por la vía de la excepción así lo determine este órgano colegiado. **ACUERDO UNÁNIME.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:23 horas.

Freddy Montero Mora
Presidente

Shirley Calvo Jiménez
Directora Ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario ejecutivo